



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

**RESOLUCIÓN Nro. 156**  
**(13 DE JULIO DE 2021)**

*“Por la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones a una funcionaria de la Universidad Distrital”*

El Vicerrector Administrativo y Financiero de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas, en uso de las facultades otorgadas por el Artículo 7° del Acuerdo 01 de 2007 y demás normas vigentes, y,

**CONSIDERANDO**

Que mediante Resolución No. 120 del 26 de mayo de 2021, expedida por la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, se concede el disfrute de vacaciones a unas funcionarias de la Universidad Distrital Francisco José de Caldas.

Que en el artículo 3° ibídem, se concede el disfrute de seis (6) días hábiles del periodo 2016-2017 a partir del 8 al 16 de junio de 2021, inclusive a la señora **ANGELICA SORAYA BOYACA CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.023.413.

Que mediante correo enviado a la División de Recursos Humanos el 8 de junio de 2021, la señora **ANGELICA SORAYA BOYACA CARREÑO**, solicita el aplazamiento de sus vacaciones por **Licencia Remunerada por Luto**, y allega certificado de defunción de su señor padre, ocurrido el 7 de junio de 2021.

Que de acuerdo al Decreto No. 648 del 2017, Artículos **2.2.5.5.15 “Licencia por luto. Los empleados públicos tendrán derecho a una licencia por luto, por un término de cinco (5) días hábiles, contados a partir del fallecimiento de su cónyuge, compañero o compañera permanente o de un familiar hasta el grado segundo de consanguinidad, primero de afinidad y segundo civil, de acuerdo con lo establecido en la Ley 1635 de 2013, o las normas que la modifiquen o adicionen.**

**2.2.5.5.16 Cómputo y remuneración del tiempo en la licencia por luto.** *El tiempo que dure la licencia por luto es computable como tiempo de servicio activo y el empleado tendrá derecho a la remuneración del empleo que esté desempeñando.*

*La licencia por luto interrumpe las vacaciones, la licencia ordinaria y la licencia no remunerada para adelantar estudios, si el empleado se encuentra en estas situaciones administrativas. Una vez cumplida la misma, se reanudarán las diferentes situaciones administrativas en la que se encontraba el servidor”.*

Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario el aplazamiento por licencia de luto a la señora **ANGELICA SORAYA BOYACA CARREÑO**.

Que, en mérito de lo expuesto, este despacho.



UNIVERSIDAD DISTRITAL  
FRANCISCO JOSÉ DE CALDAS

Vicerrectoría Administrativa y Financiera

**RESOLUCIÓN Nro. 156**

**(13 DE JULIO DE 2021)**

*"Por la cual se aplaza el disfrute de unas vacaciones a una funcionaria de la Universidad Distrital"*

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1º:** Aplazar el disfrute de vacaciones concedidas mediante Resolución No. 120 del 26 de mayo de 2021, a la señora **ANGELICA SORAYA BOYACA CARREÑO**, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.023.413, de conformidad con la parte motiva que antecede.

**ARTICULO 2º:** Comunicar la presente decisión a la funcionaria.

**ARTICULO 3º:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

**COMUNIQUESE Y CUMPLASE.**

Bogotá, D.C., a los 13 días del mes de julio de 2021

**ALVARO ESPINEL ORTEGA**

Vicerrector Administrativo y Financiero

DSAQ-78889-21

Proyectó	Clarena Moreno Fajardo	Funcionaria DRH	10-6-2021	
Revisó	Carmen Smith Delgado Niño Diana Soraya Ahumada	Profesional Universitario DRH Contratista Vicerrectoría Administrativa y Financiera	10-6-2021	
Aprobó	Jorge Enrique Vergara Vergara	Jefe División de Recursos Humanos		